



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION N° 88

22 JUN. 2004

Por la cual se reglamenta el Área General de los programas de pregrado, de que trata el artículo 4° de la Resolución 60 de 2003 (25 de noviembre) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Capítulo 1, Artículo 4 del Decreto 2566 de 2003 (septiembre 10) y en los literales a, b y g del Artículo 27 del Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Universidad cumplir con las orientaciones de orden legal pertinentes relacionadas con las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de Educación Superior, sin perjuicio de su Autonomía.

Que el artículo 4° del Decreto 2566 de 2003, establece como una de las condiciones mínimas de calidad para obtener el registro calificado de los programas en los aspectos curriculares: la estructura y organización de contenidos curriculares acordes con el desarrollo de la actividad científica – tecnológica, estrategias que permiten el trabajo interdisciplinario y el trabajo en equipo, el modelo y estrategias pedagógicas y los contextos posibles de aprendizaje.

Que en la Resolución 60 del 25 de noviembre de 2003, establece el Área General que comprende los saberes, las competencias y las prácticas que todo estudiante de la UPTC, debe y puede tomar independientemente del programa académico que curse

Que es necesario reglamentar el ofrecimiento de las asignaturas que integran el Área General establecida en el Artículo 4° de la Resolución 60 de 2003.

**Consejo Académico. Continuación Resolución No. 88**

Que el Consejo Académico, en sesiones 17 y 18 del 15 y 22 de junio de 2004, respectivamente, discutió, analizó y recomendó los criterios académicos y pedagógicos para el ofrecimiento y desarrollo del Área General de los programas Académicos de pregrado de la UPTC.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cada Escuela que organiza, ofrece y coordina, por disposición del Consejo Académico, los cursos del Área General publicará en la cartelera de la respectiva Escuela y en la página web un documento que contenga: área, curso, código, nombre del curso, profesor, horario, salón, cupo máximo y mínimo de estudiantes y el número de Créditos. En los cursos de Informática básica el número de estudiantes se asignarán de acuerdo con los puestos de trabajo disponibles en cada sala. En los cursos de Idiomas y Laboratorios el cupo mínimo y máximo de estudiantes será entre 15 y 30 y los cursos en general, entre 30 y 45 estudiantes.

PARÁGRAFO 1º. Las Escuelas elaborarán la programación de los cursos que ofrecerán en distintos horarios para que puedan ser escogidos de manera abierta y flexible por los estudiantes.

PARÁGRAFO 2º. El código de los cursos de la misma asignatura del Área General será igual, diferenciándose, para efectos del sistema, por el número del grupo.

ARTÍCULO 2º.- El estudiante escogerá e inscribirá su curso de acuerdo con la programación ofrecida. El procedimiento se inicia en la Escuela que ofrece el curso y el estudiante lo legalizará en la respectiva Escuela en donde esté inscrito como alumno regular. Los programas académicos en adelante deberán excluir de sus programaciones lo correspondiente al Área General, la escogencia la hará el estudiante de acuerdo con sus expectativas y posibilidades y en relación con la oferta de las Escuelas que programan los cursos de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Los Comités de Currículo podrán recomendar a las Escuelas oferentes, una línea de cursos o un curso en particular, dentro de lo establecido en el Área General que podrá ser ofrecido y programado si cumple con la demanda mínima de estudiantes, de acuerdo con lo reglamentado por la Universidad para tal efecto.

ARTÍCULO 4º.- Las Escuelas que organizan, ofrecen y coordinan los cursos del Área General, propondrán para cada uno de ellos los contenidos mínimos y las competencias básicas serán sometidos a la aprobación del Consejo Académico.



ARTÍCULO 5º.- Para la Lengua Extranjera, se ofrecerá de manera progresiva una gama amplia de posibilidades y énfasis metodológicos y de enfoque que los estudiantes puedan escoger, independientemente de la lengua, pero en especial con el inglés. Cada estudiante deberá cursar tres (3) niveles para un total de seis (6) Créditos o certificar su proeficiencia en la Lengua respectiva.

ARTÍCULO 6º.- La Informática Básica deberá ser un curso eminentemente práctico y abierto a los estudiantes, de tal manera que cada estudiante pueda flexibilizar al máximo tales cursos. El Comité de Currículo podrá homologar los cursos de Informática Básica, cursados y aprobados en Instituciones oferentes de los mismos, cuando se cumplan los requisitos establecidos por la Universidad en el Acuerdo 130 de 1998. Cada estudiante deberá cursar un (1) nivel de Informática Básica de dos (2) Créditos.

ARTÍCULO 7º.- La Cátedra Upetecista, tendrá al menos los siguientes temas generales: políticas, conceptos y concepciones de la Educación Superior; contexto nacional e internacional; Historia de la UPTC; normativa y políticas académicas, culturales y de desarrollo; signos, símbolos e identidades de la UPTC y “Campus Universitario”, para un valor de Un (1) Crédito.

ARTÍCULO 8º.- Las Lúdicas, Deportes y Artes, de un (1) Crédito tendrá énfasis fundamental en lo práctico. Los Comités de Currículo podrán homologar estos Créditos con la participación institucional y permanente de los estudiantes en grupos deportivos, culturales y artísticos, según sea el caso, previa presentación de las debidas certificaciones. El estudiante podrá programar en cualquier semestre estos cursos, pero no más de uno por semestre para un total de tres (3) créditos.

ARTÍCULO 9º.- Las Escuelas que organizan, ofrecen y coordinan los cursos del Área General son:

- El de Informática básica, la Escuela de Ingeniería de Sistemas
- El de Constitución Política, la Escuela de Derecho
- El de Ética y humanidades, la Escuela de Filosofía
- El de Competencias Comunicativas, la Escuela de Idiomas
- El de Lengua Extranjera, la Escuela de Idiomas y/o un Comité integrado por los distintos programas oferentes especializados de esta asignatura.
- El de Lúdicas, Deportes y Artísticas, las Escuelas de Música, Artes y Educación Física.
- El de la Cátedra Upetecista, la Escuela de Ciencias Sociales.



Consejo Académico. Continuación Resolución No.

88


ARTÍCULO 10°.- Los Directores de las Escuelas que organizan, ofrecen y coordinan el Área General, tendrán entre otras funciones las de: planear y programar los cursos; proponer al Consejo Académico los contenidos mínimos y las competencias básicas; las modificaciones y ajustes pertinentes y apoyar a las Sedes Seccionales en la organización y el desarrollo de los cursos del Área General. Presentar la programación y el horario de cursos del Área General en la décima (10°) semana del semestre anterior.

ARTÍCULO 11°.- Los Consejos de las Facultades Seccionales y de la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia FETAD, podrán ofrecer asignaturas del Área General, cumpliendo con los lineamientos del Consejo Académico y dispondrán de autonomía para la adecuación de los contenidos temáticos de acuerdo al contexto geográfico, político y social, del municipio y de los recursos necesarios del programa.

ARTÍCULO 12°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los **22 JUN. 2004**


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Presidente Consejo Académico


JORGE ENRIQUE DUARTE ACERO
Secretario Consejo Académico

Cecilia D.